



En la **CDHDF**
cuidamos tus derechos

REPORTE

A MECANISMOS INTERNACIONALES

GRUPO DE TRABAJO DE LAS NACIONES
UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS
TRANSNACIONALES Y OTRAS EMPRESAS,
CON MOTIVO DE SU VISITA OFICIAL
A MÉXICO

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2016.

REPORTE



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
REPORTE AL GRUPO DE TRABAJO DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA
CUESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS TRASNACIONALES

30 DE AGOSTO DE 2016

Índice

Introduction.....	2
Introducción	4
Análisis de la situación de los derechos humanos en el contexto de actividades empresariales en la Ciudad de México.....	6
Acciones que ha desempeñado la CDHDF para impulsar los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos.	13
La perspectiva de la CDHDF sobre el Proceso de elaboración del Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos.....	16
Conclusiones.....	18



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL REPORTE AL GRUPO DE TRABAJO DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS TRASNACIONALES

30 DE AGOSTO DE 2016

Introduction

The existence of sustainable enterprises is fundamental for human development, prosperity and equity in the world. However, many times business activities have represented an affront to the enjoyment of the human rights, producing negative effects on the population and the environment.¹

Globalization that we live today has been accompanied of an important process of privatization, which gives the enterprises a preponderant roll in the social dynamic of the world. For this reason, international organizations, public organisms for the protection of human rights, non-governmental organizations and academic institutions have emphasized the analysis of actions carried out by the private sector in order to understand its impact on the enjoyment and respect for human rights.

On this subject, internationally there have been diverse instruments and voluntary principles on human rights and business, such as the Tripartite Declaration of Principles concerning Multinational Enterprises and Social Policy, adopted by the International Labor Organization (ILO) in 1977, the Global Compact of 1999, the Guidelines for Multinational Enterprises of the Organization for Economic Cooperation and Development (OECD) in 2000, the United Nations (UN) Guiding Principles on Business and Human Rights of 2011 and the Guiding Principles on Corporate Social Responsibility of the Organization of American States (OAS) in 2014.

Undoubtedly, the Guiding Principles on Business and Human Rights represent one of the most important document in this field. For this reason, the UN Human Rights Council formalized the establishment of the Working Group on the Issue of Human Rights and Transnational Corporations and other Business Enterprises. Within the framework of the discussion of the National Program on Human Rights and Business, this group has scheduled a visit to Mexico.

Having in consideration the above mentioned, the Commission on Human Rights of the Federal District (CHRFD) presents this Report. It includes an analysis about the situation of human rights in the context of business activities in Mexico City, the actions the CHRFD has developed to enhance the Guiding Principles on Business

¹ Muñoz, Paloma (2013) "El deber de las INDH de proteger los derechos humanos frente a las empresas", dfensor, número 11, año XI, noviembre de 2013. México DF: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
REPORTE AL GRUPO DE TRABAJO DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA
CUESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS TRASNACIONALES

30 DE AGOSTO DE 2016

and Human Rights, and the perspective of the Commission about the National Program on Human Rights and Business.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL REPORTE AL GRUPO DE TRABAJO DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS TRASNACIONALES

30 DE AGOSTO DE 2016

Introducción

La existencia de empresas sostenibles es fundamental para el desarrollo humano, la prosperidad e igualdad a nivel mundial. Sin embargo, en ocasiones las actividades empresariales han representado una afronta al goce de los derechos humanos, produciendo efectos negativos en la población y el medio ambiente.²

La globalización que hoy en día vivimos ha venido acompañada de un importante proceso de privatización que otorga a las empresas un papel cada vez más preponderante dentro de la dinámica social en el mundo. Por tal motivo, organismos internacionales, organismos públicos de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas han puesto especial énfasis en analizar las acciones que lleva a cabo el sector privado con la finalidad de entender su impacto en el goce y respeto de los derechos humanos a nivel mundial.

En este sentido, en el ámbito internacional se han producido distintos instrumentos y principios voluntarios en materia de derechos humanos y empresas, como son la *Declaración Tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social*, adoptada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1977; el *Pacto Mundial de Naciones Unidas* (Global Compact) de 1999, los *Lineamientos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) para Empresas Multinacionales* del año 2000, los *Principios rectores sobre empresas y derechos humanos* de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de 2011 y la *Guía de Principios sobre responsabilidad social de las empresas en la Organización de Estados Americanos (OEA)* de 2014.

Sin lugar a dudas, los Principios Rectores sobre Derechos Humanos y Empresas representan el documento más importante en la materia. Por tal motivo, en el seno del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, se formalizó la conformación del Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de Derechos Humanos y Empresas Transnacionales y otras empresas; el cual, en el marco de la discusión acerca del Programa Nacional sobre Derechos Humanos y Empresas, ha programado una visita a México.

² Muñoz, Paloma (2013) "El deber de las INDH de proteger los derechos humanos frente a las empresas", *defensor*, número 11, año XI, noviembre de 2013. México DF: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
REPORTE AL GRUPO DE TRABAJO DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA
CUESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS TRASNACIONALES

30 DE AGOSTO DE 2016

Bajo esa tesitura, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) presenta el siguiente reporte, el cual incluye un Análisis de la situación de los derechos humanos en el contexto de actividades empresariales en la Ciudad de México; las acciones que ha desempeñado la CDHDF para impulsar los Principios Rectores sobre Derechos Humanos y Empresas y la perspectiva de la Comisión sobre el Proceso de elaboración del Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
REPORTA AL GRUPO DE TRABAJO DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA
CUESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS TRANSNACIONALES

30 DE AGOSTO DE 2016

Análisis de la situación de los derechos humanos en el contexto de actividades empresariales en la Ciudad de México.

Las quejas registradas por la Dirección General de Quejas y Orientación de esta Comisión contienen las denuncias de las y los peticionarios por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades de la Ciudad de México, no así de particulares; sin embargo, el presente reporte recoge aquellas solicitudes de servicio en las cuales se pueden identificar algunas responsabilidades en el actuar de las empresas.

De 2013 a 2015 se han contabilizado 71 quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, por acción u omisión de las autoridades, en resolver consecuencias negativas generadas por empresas, siendo el año 2013 el de mayor incidencia.

Quejas calificadas como presuntamente violatorias de derechos humanos en las que se identificó probable participación de empresas, 2013 - 2015³

Adscripción	Año de registro de la queja									Total general
	2013		Total 2013	2014		Total 2014	2015		Total 2015	
	Concluido	Trámite		Concluido	Trámite		Concluido	Trámite		
Primera Visitaduría	6	1	7	4	0	4	0	0	0	11
Segunda Visitaduría	6	0	6	7	4	11	0	0	0	17
Tercera Visitaduría	3	0	3	1	1	2	7	4	11	16
Cuarta Visitaduría	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Quinta Visitaduría	15	0	15	9	0	9	0	1	1	25
Total general	32	1	33	21	5	26	7	4	11	71

³ Elaborado por Subdirección de Estadística-DEALE, Fuente: Sistema Integral de Gestión de Información (SIIGESI), base de producción actualizada el 24 de agosto de 2016.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
REPORTA AL GRUPO DE TRABAJO DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA
CUESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS TRANSNACIONALES

30 DE AGOSTO DE 2016

En el periodo de 2013 a 2015, se contabilizaron 118 menciones de derechos humanos afectados en el contexto de diferentes actividades empresariales, siendo el derecho a la seguridad jurídica, los derechos de las personas privadas de la libertad, el derecho al trabajo y el derecho a un medio ambiente sano, los de mayor número de mención, como a continuación se desglosa:

Menciones por derechos vulnerados donde se identificó participación de empresas, 2013 - 2015.⁴

Derecho humano	Menciones por periodo			Menciones por DH
	2013	2014	2015	
Derecho a la seguridad jurídica	16	13	8	37
Derechos de las personas privadas de su libertad	4	7	0	11
Derecho al trabajo	3	8	0	11
Derecho a un medio ambiente sano	4	2	2	8
Derecho a la integridad personal	3	0	4	7
Derechos de la víctima o persona ofendida	2	4	0	6
Derecho al debido proceso y garantías judiciales	3	2	1	6
Derecho a un nivel de vida adecuado	0	2	3	5
Derecho a la honra y a la dignidad	2	2	0	4
Derecho a la libertad y seguridad personales	3	1	0	4
Derecho a una adecuada protección judicial	4	0	0	4
Derecho a la propiedad privada	0	0	3	3
Derecho a la salud	0	3	0	3
Acceso a la justicia en las relaciones de trabajo	0	2	0	2
Derecho de igualdad ante la ley y no discriminación	2	0	0	2
Derecho a la vivienda	0	0	1	1
Derecho de circulación y residencia	0	0	1	1
Seguridad social con equidad	0	1	0	1
Derecho a una vida libre de violencia	1	0	0	1
Derecho de petición y pronta respuesta	1	0	0	1
Total general	48	47	23	118

⁴ Idem.

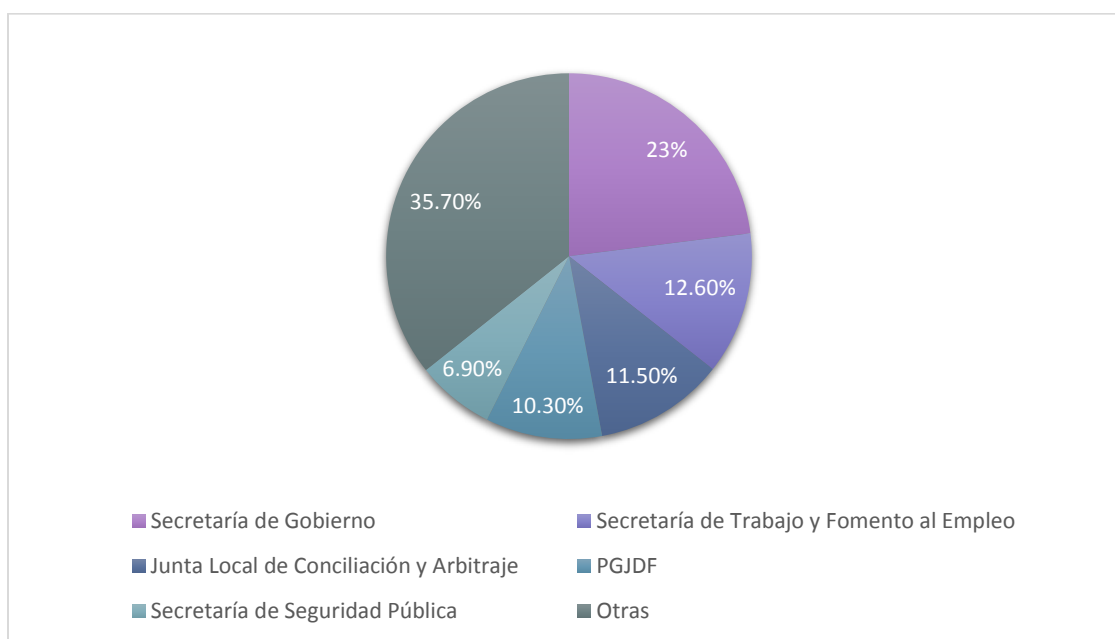


COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
REPORTE AL GRUPO DE TRABAJO DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA
CUESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS TRASNACIONALES

30 DE AGOSTO DE 2016

Las autoridades que han sido mayormente mencionadas en los registros de quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos en el contexto de actividades empresariales son la Secretaría de Gobierno, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, la Junta de Conciliación y Arbitraje, y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Porcentaje de autoridades mencionadas en los registros de quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos en el contexto de actividades empresariales⁵



Nota: En una queja puede calificarse la afectación de uno o más derechos humanos, así como uno o más tipos de violación.

De las quejas registradas entre 2013 y 2015, el 48.3% se solucionaron durante su trámite, el 36.5% no contaron con elementos suficientes para acreditar violaciones a los derechos humanos, en el 7.5% se determinó no haber violación a los derechos

⁵ Elaborado por la Dirección Ejecutiva de Vinculación Estratégica con Información del Sistema Integral de Gestión de Información (SIIGESI), de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2016.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
REPORTE AL GRUPO DE TRABAJO DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA
CUESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS TRASNACIONALES

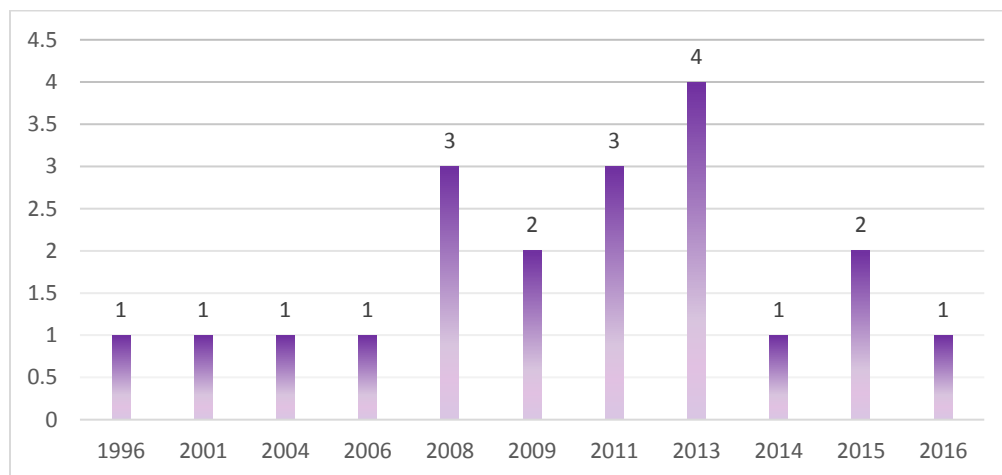
30 DE AGOSTO DE 2016

humanos, el 3.2% por desistimiento y el 2.1% concluyó en Recomendación o por falta de interés del peticionario o agravado.⁶

Análisis de las Recomendaciones emitidas por la CDHDF vinculadas a actividades empresariales.

La CDHDF tiene dentro su mandato la emisión de Recomendaciones públicas, autónomas y no vinculantes cuando concluye la existencia de una violación a los derechos humanos por parte de una autoridad gubernamental, por lo que, si bien los puntos recomendatorios no se dirigen a entidades privadas, se busca la reparación de las personas agraviadas a través de las obligaciones del Estado. En ese sentido, dentro de los registros de la Comisión es posible identificar 20 Recomendaciones emitidas en las cuales, dentro de los actos u omisiones presentadas, hay participación directa de empresas. Cabe destacar que en el año 2013, se tuvo la mayor concurrencia.

Número de Recomendaciones emitidas en las que se identificaron acciones violatorias de derechos humanos dentro del contexto de actividades empresariales. 1996 – 2016.⁷



⁶ Elaborado por Subdirección de Estadística-DEALE, Fuente: Sistema Integral de Gestión de Información (SIIGESI), base de producción actualizada el 24 de agosto de 2016.

⁷ Elaborado por la Dirección Ejecutiva de Vinculación Estratégica con Información de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, agosto de 2016.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
REPORTE AL GRUPO DE TRABAJO DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA
CUESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS TRANSNACIONALES

30 DE AGOSTO DE 2016

Los derechos vulnerados en cada caso resuelto en las diferentes Recomendaciones implican la comisión de diversas violaciones relacionadas principalmente a los derechos: a la integridad física, vivienda digna, medio ambiente, salud, debido proceso y garantías judiciales, movilidad, modo de vida adecuado y trabajo (ver anexo único).

Lo anterior indica que, derivado del contexto de las actividades de algunas empresas, se han vulnerado distintos derechos en detrimento, especialmente, de los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Empresas, contenidos en el segundo eje: sobre *la Responsabilidad de las Empresas de Respetar los Derechos Humanos*.

En este sentido, los Principios fundacionales de Naciones Unidas mayormente vulnerados, de acuerdo con el resultado del análisis de las Recomendaciones emitidas por la CDHDF, son el *Principio 11*, relativo a que las “*empresas deben abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación*” y el *Principio 13*, el cual establece que la empresas deberán evitar que “*sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan (...)*” y “*prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales, incluso cuando no hayan contribuido a generarlos*”.⁸

Asimismo, el análisis de las Recomendaciones indica que los sectores productivos donde se producen la mayoría de las consecuencias negativas, de acuerdo con los Principios Rectores sobre Derechos Humanos y Empresas, son el Sector Inmobiliario y de Construcción, Servicios, Financieros, Bancarios, Hospitalarios, Comercio, entre otros.

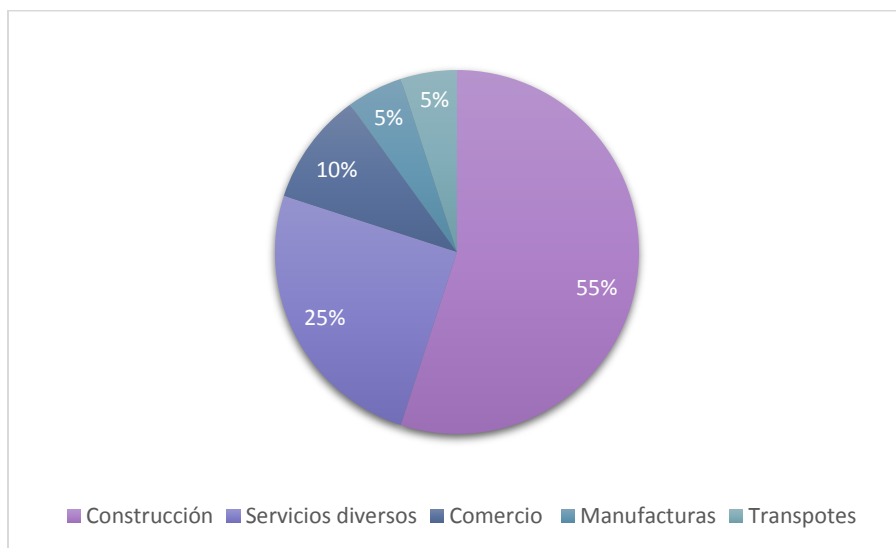
⁸ N/A, “Principios Rectores sobre Derechos Humanos y Empresas”, Organización de las Naciones Unidas, 2011. Visto en http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
REPORTE AL GRUPO DE TRABAJO DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA
CUESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS TRANSNACIONALES

30 DE AGOSTO DE 2016

Sectores productivos con mayor incidencia de afectación a los derechos humanos de acuerdo con las Recomendaciones analizadas.⁹



Por otra parte, las autoridades mayormente mencionadas en las Recomendaciones, que fueron omisas en su obligación de proteger los derechos humanos de las víctimas en el marco de actividades empresariales, son: la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Obras y Servicios, y las Delegaciones Gustavo A. Madero y Magdalena Contreras (ver anexos).

Dichas dependencias gubernamentales, al incumplir con sus funciones de supervisión y, por ende, no proteger a las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México de los impactos negativos producidos durante el desarrollo de las diversas actividades empresariales, incumplen con el *Principio 1* de Naciones Unidas que establece que “los Estados deben proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y/o su jurisdicción por terceros, incluidas las empresas. A tal efecto deben adoptar las medidas apropiadas para

⁹ Elaborado por la Dirección Ejecutiva de Vinculación Estratégica con Información de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2016.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
REPORTE AL GRUPO DE TRABAJO DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA
CUESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS TRANSNACIONALES

30 DE AGOSTO DE 2016

prevenir, investigar, castigar y reparar esos abusos mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia.”¹⁰

Cabe decir que de estas Recomendaciones, únicamente el 50% fueron aceptadas por las autoridades involucradas, de las cuales el 75% están sujetas a seguimiento y el 25% concluidas.

Porcentaje de aceptación y estatus de las Recomendaciones vinculadas a actividades empresariales.¹¹

Aceptación		Estatus	
Aceptadas	50%	Sujetas a seguimiento	75%
Parcialmente aceptadas	45%		
Incompletas	5%	Concluidas	25%

El análisis de las Recomendaciones emitidas permite identificar que el sector inmobiliario y de la construcción está involucrado en la mayoría de los casos registrados donde se presentan afectaciones a los derechos humanos en la Ciudad de México. Lo anterior, a través de obras privadas, públicas o de coinversión que se encuentran fuera de la normatividad vigente, sin respetar el patrimonio ambiental, histórico, cultural o ambiental y/o la propiedad de terceros, con acciones tendientes a afectar el medio ambiente o la calidad de vida y sin respetar el uso de suelo establecido.

Los casos donde se presentan consecuencias negativas graves son los establecidos en la Recomendaciones 9/2008,¹² 6/2015¹³ y 5/2016.¹⁴ En la primera, la violación proviene de una empresa con una concesión del sistema penitenciario para operar y fabricar distintos productos sin las condiciones de trabajo óptimo

¹⁰ Op. Cit., “Principios Rectores sobre Derechos Humanos y Empresas”, Organización de las Naciones Unidas, 2011.

¹¹ Elaborado por la Dirección Ejecutiva de Vinculación Estratégica con Información de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2016.

¹² Véase Recomendación 9/2008 disponible en la liga

<http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/category/recomendaciones/recomendaciones-2008/>

¹³ Véase Recomendación 6/2015 disponible en la liga

<http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/category/recomendaciones/recomendaciones-2015/>

¹⁴ Véase Recomendación 5/2016 disponible en la liga

<http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/category/recomendaciones/recomendaciones-2016/>



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
REPORTE AL GRUPO DE TRABAJO DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA
CUESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS TRASNACIONALES

30 DE AGOSTO DE 2016

requerido para estas labores, resultando en un accidente grave sobre la integridad física de un interno.

La segunda integra el caso de una persona que falleció por la construcción de puentes peatonales provisionales por parte de una constructora, que realizaba trabajos de adecuaciones viales, los cuales no contaban con las condiciones de calidad y seguridad adecuadas para garantizar el tránsito sin riesgo de las y los peatones. Por último, la tercera trata acerca de dos personas que fueron enviadas por un Banco del estado de Guanajuato a tomar cursos de capacitación a la Ciudad de México, en donde fueron inculpadados por el delito de fraude. Lo anterior, del conocimiento de las autoridades locales, quienes intimidaron a las personas para firmar documentos, las detuvieron arbitrariamente y, posteriormente, las trasladaron a reclusorios sin cumplir ellos con requisitos legales para ello, ni información respecto al delito que se les imputó.

De igual forma, se pueden citar otros casos importantes, como los concernientes a la construcción de un gran proyecto de infraestructura urbana concesionado a particulares, el cual, entre otras cosas, produjo desalojos (Recomendación 01/2010); la contaminación de mantos freáticos y subsuelos, por parte de una empresa inmobiliaria, que no siguió las recomendaciones técnicas y que no fue supervisada por las autoridades (Recomendación 5/2011); la construcción de un gran foro para el desarrollo de conciertos masivos que motivó manifestaciones ciudadanas que fueron reprimidas (Recomendación 17/2013); la realización de proyectos inmobiliarios que causaron afectaciones a viviendas colindantes (Recomendación 12/201) y la generación de desarrollos de vivienda que modificaron usos de suelo, aumentaron niveles o densidades constructivas y afectaron a terceros (Recomendación 4/2015).

Acciones que ha desempeñado la CDHDF para impulsar los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha realizado diversas acciones para garantizar el goce y protección de los derechos humanos de las personas que viven y transitan en la Ciudad de México, ante actos de entes como son los organismos empresariales. En este sentido, desde el anuncio de los Principios Rectores en 2011, la Comisión se dio a la tarea de analizar el papel del sector privado en el respeto, fortalecimiento y promoción de los derechos humanos.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
REPORTE AL GRUPO DE TRABAJO DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA
CUESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS TRASNACIONALES

30 DE AGOSTO DE 2016

Dicho análisis ha tenido como base las quejas que se han presentado ante esta Comisión, así como las Recomendaciones emitidas. Gracias a este proceso se pueden identificar algunas temáticas que, si bien no son únicas de la Ciudad de México, sí tienen mayor incidencia o son tangibles en la cotidianidad de los habitantes de la capital del país.

Dentro de dichos problemas se pueden mencionar aquellos de índole laboral; especialmente en lo relativo a las condiciones de trabajo, igualdad de género, trabajo infantil e informalidad. Otras problemáticas que pueden mencionarse son las que se vinculan al uso de suelo, propiedad y participación ciudadana. De igual forma, preocupan los derechos medioambientales, en específico la tala indebida de árboles, la pérdida de áreas verdes, la afectación al patrimonio histórico y cultural, la apropiación o concesión del espacio público, el crecimiento del turismo sexual en la Ciudad y la construcción de grandes proyectos de infraestructura urbana y las irregularidades en la construcción inmobiliaria con la consecuente especulación del suelo, entre otros, que se realizan en agravio de las personas.

En este contexto, y ante el progreso visto en el ámbito internacional sustentado en los Principios Rectores, la CDHDF desarrolló el Proyecto Derechos Humanos y Empresas (PRODHEM) en el año 2015. El PRODHEM tiene como objetivo principal contribuir al respeto y garantía de los derechos humanos en la esfera empresarial mediante la creación de una agenda de trabajo interinstitucional — CDHDF, empresas, autoridades y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) — que incida en la sensibilización, educación, estudio y difusión de las mejores prácticas en la materia, y permita apuntalar el deber de protección del Estado y la responsabilidad de las empresas en materia de respeto y reparación.

Asimismo, tiene como objetivos específicos el monitorear y diagnosticar la situación actual en la Ciudad de México, referente al respeto y garantía de los derechos humanos en el ámbito empresarial. De igual forma, el Proyecto busca establecer y fortalecer vínculos y esquemas de cooperación con actores clave, como pueden ser organismos empresariales, dependencias gubernamentales, OSC, academia y organismos internacionales; ello con la finalidad de impulsar una agenda de trabajo y promover los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre derechos humanos y empresas. Por último, el PRODHEM también tiene como tarea el crear espacios de sensibilización, educación y difusión, en colaboración de actores clave, dirigidos a empresas y autoridades; esto a fin de contribuir a la prevención de violaciones a los derechos humanos en el ámbito empresarial.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
REPORTE AL GRUPO DE TRABAJO DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA
CUESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS TRANSNACIONALES

30 DE AGOSTO DE 2016

Es menester apuntar que para lograr el cumplimiento de estos objetivos, la CDHDF sigue la Guía para Instituciones Nacionales de Derechos Humanos que publicó el Instituto Danés de Derechos Humanos, el cual explica las acciones específicas que deben realizar los Organismos Públicos de Derechos Humanos.¹⁵

En lo que respecta a Pilar 1 de los Principios Rectores sobre el deber de los Estados de proteger, la Comisión recibe e investiga quejas, así como también emite recomendaciones en cuanto a posibles omisiones del Estado en garantizar los derechos humanos de las personas que han sido afectadas en el contexto de las actividades de las empresas. Por ello, desde su fundación en 1996, ha emitido 15 Recomendaciones relativas a omisiones de las autoridades para sancionar violaciones a los derechos humanos cometidas por empresas en la Ciudad de México.

De esta forma, la actual visita del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Empresas ha sido el contexto idóneo para la presentación del presente Primer Reporte sobre la Situación de los Derechos Humanos y Empresas en la Ciudad de México.

En lo relativo al Pilar 2, sobre Responsabilidad de las Empresas de respetar los derechos humanos, la CDHDF ha llevado a cabo mecanismos de diálogo y cooperación con organismos empresariales para su sensibilización en esta materia. En este sentido, destaca la última reunión de la Presidenta de esta Institución con la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de la Ciudad de México, el pasado 22 de agosto, con la finalidad exponer las acciones de la Comisión y la relevancia de los Principios Rectores.

De igual forma, respecto a la misión de generar diálogos multipartidarios sobre los Principios Rectores o demás cuestiones de derechos humanos y empresas, la CDHDF realizó el 25 de noviembre de 2015 el Foro “*Empresas y Derechos Humanos: Prioridades en el Distrito Federal*”, el cual contó con la participación del Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (CIEDH).

Actualmente, la CDHDF se encuentra realizando las gestiones de organización para llevar a cabo el Foro “*Empresas y Derechos Humanos: Prioridades en el Distrito Federal*”. Éste se pretende realizar con la participación del Consejo Ciudadano—

¹⁵ N/A, “Empresas y Derechos Humanos. Guía para Instituciones Nacionales de Derechos Humanos” Instituto Danés de Derechos Humanos, Dinamarca, 2013. Visto en http://nhri.ohchr.org/EN/Themes/BusinessHR/Guidebook/BHR%20Guidebook%20for%20NHRIs_2013_ESP.pdf



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL REPORTE AL GRUPO DE TRABAJO DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS TRASNACIONALES

30 DE AGOSTO DE 2016

el cual es un organismo que incorpora diferentes empresas —, ONU Hábitat y diferentes empresas, universidades y organizaciones de la sociedad civil.

En lo que respecta al Pilar 3 sobre acceso a mecanismos de reparación, una de las tareas es el asesorar a víctimas sobre las vías para acceder a mecanismos judiciales de reparación. Lo anterior se logra a través del Programa de Defensa de esta Comisión, en el cual se llevan a cabo acciones de orientación, canalización y protección de las y los peticionarios.

Por otro lado, es importante hacer mención que la CDHDF también ha mostrado su posición cuando acciones u omisiones de las autoridades han afectado el desarrollo de las actividades empresariales en la Ciudad de México. Esto se ejemplifica a través del *Boletín 121/2016*, el cual fue redactado en el contexto de diversas manifestaciones y bloqueos de avenidas y calles en la Ciudad de México. En este boletín la Comisión se pronunció porque el Estado debe garantizar, por un lado, los derechos a la libertad de expresión, manifestación y reunión; pero también debe adoptar las medidas pertinentes para evitar que los actos de manifestación pública puedan afectar tanto a personas que transitan, como los bienes e intereses de aquellas y aquellos que realizan alguna actividad comercial y/o empresarial en el marco de la ley (véase anexo).

La perspectiva de la CDHDF en sobre el Proceso de elaboración del Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos.

La CDHDF ha dado seguimiento puntual sobre las acciones llevadas a cabo en el marco internacional tendientes a impulsar acciones en materia de derechos humanos y empresas, que van desde los Lineamientos de la OCDE para Empresas Multinacionales del año 2000 y la pronunciación de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos en 2011, hasta la Guía de Principios sobre Responsabilidad Social de las empresas de la OEA de 2014.

Asimismo, la CDHDF se ha interesado en el trabajo del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Empresas, de tal forma que su instauración fue uno de los antecedentes y motivos para el diseño del PRODHM el año pasado.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
REPORTE AL GRUPO DE TRABAJO DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA
CUESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS TRANSNACIONALES

30 DE AGOSTO DE 2016

En el ámbito nacional, el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH), en su Objetivo 4, establece que en la protección de los derechos humanos es fundamental regular las acciones de particulares; por ello, se contempla la necesidad de desarrollar una estrategia que fomente acciones a propiciar el respeto de los derechos humanos por parte de las instituciones privadas. Por esta razón, se instituyó la Estrategia 4.4 del PNDH, que tiene como finalidad promover el enfoque de derechos humanos y género en el sector privado, así como en las políticas y actividades empresariales.¹⁶

En lo que concierne al ámbito local, las líneas de acción 1090 y 1132 del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal plantean diseñar y desarrollar acciones de capacitación y sensibilización para el sector empresarial en materia de derechos humanos.¹⁷

Por lo anterior, la CDHDF sostiene que es imperativo implementar un Programa Nacional sobre derechos humanos y empresas, que contemple acciones integrales que respondan a los Principios Rectores de Naciones Unidas. Ello, con la finalidad de eliminar prácticas violatorias de derechos humanos en el contexto de actividades empresariales y colocar a México en la lista de países que han formalizado una Política Nacional en la materia.

En este contexto se tiene conocimiento que el 2 de septiembre de año pasado se llevó a cabo la instalación del Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos, liderado por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), con el objeto de redactar un Programa sobre Empresas y Derechos Humanos. Asimismo, fueron convocadas dependencias de la Administración Pública Federal, como la Secretaría de Economía, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Medio Ambiente, así como OSC y organismos empresariales.

Cabe mencionar que este organismo público de derechos humanos no fue convocado a asistir a dichas reuniones, aunque ha tenido participación en la reunión interinstitucional programada en el marco de la visita del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Empresas. Por consiguiente, la CDHDF manifestó mediante oficio su interés en participar en este proceso de reflexión y contribuir en la formulación de un Programa Nacional de Derechos Humanos y Empresas, de tal forma que incorpore los Principios Rectores de la Organización de las Naciones Unidas de 2011 y promueva el enfoque de derechos

¹⁶ N/A, Programa Nacional de Derechos Humanos. Secretaría de Gobernación, México, 2012.

¹⁷ N/A, Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, Gobierno del Distrito Federal, México, 2012.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL REPORTE AL GRUPO DE TRABAJO DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS TRANSNACIONALES

30 DE AGOSTO DE 2016

humanos en el sector privado; sin embargo, la SEGOB aún no ha dado respuesta a dicha solicitud. De esta forma, la CDHDF ratifica su disposición a participar en las diferentes tareas y reuniones que se programen a fin de implementar un Programa Nacional en la materia.

Conclusiones

La temática de derechos humanos y empresas es para la CDHDF una de sus prioridades dentro de su agenda; quedando este hecho manifestado en la creación y en el desarrollo del PRODHEN como un mecanismo para dar seguimiento a los tres pilares de los Principios Rectores sobre Derechos Humanos y Empresas. Por tal motivo, el interés de la Comisión en participar en las actividades del Grupo de trabajo conformado desde la Administración Pública Federal es una oportunidad para incorporar la experiencia obtenida en la materia.

Desde la perspectiva de esta Comisión es fundamental que en el trabajo para la elaboración del Programa Nacional sobre Derechos Humanos y Empresas, se considere la participación de los organismos públicos defensores de derechos humanos locales; ya que sus conocimientos y experiencias específicas sobre las actividades empresariales en sus entidades federativas, seguramente ayudarán a ampliar el panorama de las acciones que pueden lograrse para implementar los Principios Rectores y alcanzar una mayor protección, defensa y promoción de los derechos humanos.

El trabajo de la CDHDF obtenido a través de sus funciones de defensa, protección y promoción de los derechos humanos ha hecho posible advertir prácticas empresariales que producen consecuencias negativas que afectan los derechos de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, a partir del incumplimiento de las obligaciones del Estado.

En este sentido, el sector de la Construcción ha tenido un crecimiento importante en la Ciudad, debido a la rentabilidad del mercado inmobiliario local; sin embargo, en su actuar, se han identificado consecuencias negativas en los derechos humanos de las personas, especialmente en lo que se refiere al derecho a la integridad física, garantías judiciales, medio ambiente sano, vivienda digna y salud.

Asimismo, existen casos importantes de violaciones a los derechos humanos en las cuales el Estado ha sido permisivo del incorrecto actuar de las instituciones



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
REPORTE AL GRUPO DE TRABAJO DE NACIONES UNIDAS SOBRE LA
CUESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y EMPRESAS TRASNACIONALES

30 DE AGOSTO DE 2016

privadas, siendo el relacionado a las empresas que operan en centros penitenciarios el ejemplo más grave al respecto. De igual forma, aunque tienen una tasa de denuncia baja, las autoridades deben poner especial atención en conductas empresariales, directas e indirectas, que promueven la comisión de delitos como el turismo sexual y la trata de personas.

También, el derecho al trabajo en condiciones dignas y la persistencia del trabajo infantil, especialmente en lo concerniente a la pequeña y mediana empresa, son visibles en la Ciudad de México, así como las afectaciones a los derechos de movilidad, transporte, nivel de vida adecuado y a la seguridad social.

Lo anterior, implica que existen pendientes en la implementación de los tres pilares de los Principios Rectores, pues son visibles casos en los cuales la autoridad es omisa en su deber de proteger los derechos humanos de las personas afectadas por actividades de las empresas y por otra parte. En consecuencia, aún no se han gestado las acciones pertinentes para sensibilizar a la iniciativa privada con el objeto de que cumplan lo establecido en el segundo pilar relativo a la obligación de las empresas de respetar los derechos humanos.

Anexo 1

Recomendaciones emitidas por la CDHDF relacionadas con actividad empresarial.

Recomendación	Aceptación/ Estatus	Derechos Vulnerados	Autoridades	Hechos	Derechos afectados por las empresas	Sector económico de la empresa
08/1996 Negligencia y dilación excesivas en que incurrieron seis importantes funcionarios de la Delegación Coyoacán, incluido el Delegado, para atender una antigua solicitud de que se aplicaran las disposiciones del Reglamento de Construcción para el Distrito Federal al poseedor de una construcción vecina a la casa habitación del quejoso.	Aceptada/ Concluida	Derecho a la seguridad jurídica. Derecho de petición y pronta respuesta.	Jefatura del Departamento del Distrito Federal.	El 19 de enero de 1995, a insistencia del quejoso, se clausuró una construcción ubicada en Ejido Isabel Tola No. 50, colonia San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán, porque ilícitamente se estaba construyendo un taller de hojalatería y pintura dentro de una casa habitación de tres niveles, que afecta la estructura de la casa del quejoso. La construcción ilícita se encuentra en una zona clasificada como H-1, es decir, que es exclusiva para uso de suelo habitacional. Tiene conocimiento de que el propietario del predio donde se realiza la construcción presentó una convalidación de uso del suelo, otorgada por la Dirección General de Reordenamiento Urbano y Ecológico en 1986, a fin de que pudiera establecer el taller de hojalatería y pintura. Dicha convalidación es falsa y presume que fue obtenida por un arreglo económico. A principios de junio de 1995, el Contralor Interno de la Delegación Coyoacán apoyó y otorgó su anuencia no escrita para que se reiniciaran los trabajos de construcción de dicha obra.	Derecho al debido proceso y garantías judiciales, derecho a vivienda digna.	Servicios profesionales
01/2001 Irregularidades en la supervisión y el control de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en microbuses.	Aceptada/ Concluida	Derecho a la seguridad jurídica. Derecho de petición y pronta respuesta. Derechos de la víctima o persona ofendida.	Secretaría de Transportes y Vialidad	Con motivo de varias notas publicadas en los diarios La Jornada y El Día el 18 de noviembre de 1999 y con fundamento en el artículo 24 fracción II de la Ley de esta Comisión, se inició de oficio el expediente al rubro citado. En dichas notas se hacía referencia al alto porcentaje de accidentes provocados por los conductores de microbuses; a que no se aplicaba el Reglamento de Tránsito; a la falta de mecanismos de control de vehículos, concesiones y concesionarios; a que las unidades estaban en condiciones deplorables; a que en ocasiones los microbuses eran conducidos por menores de edad o por sujetos que frecuentemente se encontraban bajo los influjos de alcohol u otras drogas; a que los choferes	Derecho a la seguridad y la integridad, derechos de la niñez, derecho al trabajo.	Transporte

Recomendación	Aceptación/ Estatus	Derechos Vulnerados	Autoridades	Hechos	Derechos afectados por las empresas	Sector económico de la empresa
				carecían de licencia de conducir, y a que la relación de trabajo entre concesionarios y choferes únicamente se basaba en el llamado sistema de entrega de cuenta.		
09/2004 Negativa al derecho de petición, y prestación ineficiente del servicio público.	Parcialmente aceptada/ Concluida	Derecho a la protección jurídica. Derecho a un medioambiente sano y ecológicamente equilibrado.	Delegación Cuajimalpa de Morelos. Secretaría del Medio Ambiente.	El 5 de abril de 2004, ingresaron un escrito dirigido al Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Cuajimalpa, respecto de una denuncia por la invasión en la zona de reserva ecológica ubicada en la Barranca La Diferencia 4ª Sección, y a la fecha no han recibido respuesta alguna. 1.2. Consta en acta circunstanciada que el 17 de mayo de 2004, el peticionario José Lauro Godínez González manifestó a una visitadora adjunta de esta Comisión que: En fecha 16 de abril de 2004 ingresó un escrito a la Jefatura Delegacional con motivo de los mismos hechos manifestados (El 5 de abril de 2004). Aclara que el escrito de 5 de abril de 2004 fue un recordatorio, ya que ha pasado más de un año desde su primera solicitud, y a pesar de que ha establecido comunicación con diversas autoridades, todas le han indicado que están realizando las diligencias pertinentes para darle contestación, pero a pesar del tiempo pasado (un año), no se ha solucionado nada aunado a que sigue aumentando el número de personas invasoras de la barranca debido a que se están construyendo tres torres o edificios para su habitación.	Derecho a medio ambiente sano.	Construcción
15/2006 Prestación ineficiente del servicio público.	Parcialmente aceptada/ Sujeta a seguimiento	Derecho a un nivel de vida adecuado. Derecho a una vivienda adecuada. Derecho a una vivienda segura y digna.	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Instituto de Vivienda. Delegación Iztapalapa.	“... Son 1800 familias —departamentos— víctimas de un fraude desde 1996 y actualmente se encuentran viviendo en una zona de alto riesgo. Las autoridades encargadas de los asuntos de vivienda INVI y FIDERE no quieren aceptarlo y se niegan a reubicarlos a pesar de que dichos servidores públicos tienen conocimiento de varios hundimientos, además que los costos de sus viviendas han aumentado hasta un 100% siendo que éstas son de interés social. En noviembre del 2003, solicitaron apoyo al Jefe del Gobierno del Distrito Federal, el cual no los atendió; no obstante los recibió el Lic. César Cravioto Romero, Director General de Concertaciones Políticas, sin embargo hasta la fecha no han logrado tener ningún	Derecho a una vivienda digna, derecho al patrimonio.	Construcción

Recomendación	Aceptación/ Estatus	Derechos Vulnerados	Autoridades	Hechos	Derechos afectados por las empresas	Sector económico de la empresa
				adelanto, por lo que los vecinos de la citada Unidad Habitacional decidieron suspender los pagos hasta obtener una respuesta favorable a sus peticiones..."		
04/2008 Omisión de observar la ley o normatividad aplicable; injerencias arbitrarias o ataques a la dignidad, a la honra y a la vida privada; y violación al derecho a un nivel de vida adecuado.	Aceptada/ Sujeta a seguimiento	Derecho a la honra y a la dignidad. Derecho a la seguridad jurídica. Derecho a un nivel de vida adecuado.	Delegación Cuauhtémoc.	El 8 de mayo de 2006, la Comisión recibió un escrito fechado el 24 de abril del mismo año, dirigido al suscrito Presidente y al entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, firmado por los peticionarios y otras personas, en representación de vecinas y vecinos de las colonias Buenavista, San Rafael y varias más de la Delegación Cuauhtémoc. Solicitaron entre otras cosas la suspensión de la obra del "Corredor Comercial Callejero en la zona de San Cosme", debido a que en su realización la Delegación Cuauhtémoc omitió observar la normatividad aplicable, al no cubrir los requisitos que ésta marca; además de que ese órgano político-administrativo tampoco consultó a las personas vecinas afectadas por la obra. Con motivo de lo anterior, se inició el expediente de queja CDHDF/122/06/CUAUH/D2816.000. Para los efectos de la presente Recomendación, al asunto materia de esa queja se le denomina " <i>Caso del Corredor Comercial San Cosme</i> ".	Derecho a una vivienda digna, derecho al debido proceso y garantías judiciales, derecho a la consulta.	Construcción.
09/2008 Accidentes de trabajo en la empresa Porvenir Familiar que labora en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur dentro del Programa de Trabajo Penitenciario de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.	Aceptada/ Sujeta a seguimiento	Derecho de las personas privadas de su libertad.	Secretaría de Gobierno.	El 18 de octubre del 2006, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal recibió de JS y BG, internos del Reclusorio Preventivo Varonil Sur, sendas quejas en las que refirieron haber sufrido la mutilación de un dedo laborando con maquinaria de la empresa Porvenir Familiar S.C., que opera en el interior del mencionado reclusorio.	Derecho al trabajo en condiciones adecuadas, derecho a la integridad personal; derecho a la salud.	Manufactura
11/2008 Violaciones graves a los derechos humanos cometidas en el operativo	Aceptada/ Sujeta a seguimiento	Derecho a la vida Derecho a la integridad personal.	Jefatura de Gobierno. Delegación Gustavo A. Madero.	La SSP y la PGJ llevaron a cabo un operativo en el contexto del Sistema de Coordinación Policial del Distrito Federal (UNIPOL), acción a la que la Delegación Gustavo A. Madero se sumó para realizar una visita de verificación administrativa, en un establecimiento conocido como	Derecho a la integridad personal, derecho a la salud.	Servicios entretenimiento

Recomendación	Aceptación/ Estatus	Derechos Vulnerados	Autoridades	Hechos	Derechos afectados por las empresas	Sector económico de la empresa
de la UNIPOL en la discoteca New's Divine.		Derechos a la libertad y seguridad personales. Derecho a la salud. Derecho a la seguridad jurídica. Derecho a la honra y a la dignidad. Derechos de las mujeres. Derechos de niñas, niños y Adolescentes.		“discoteca” New's Divine (en adelante “discoteca”), situada en Avenida Eduardo Molina sin número, esquina con la calle 312, Colonia Nueva Atzacolco, Delegación Gustavo A. Madero, acto durante el cual servidores públicos de esas instituciones ingresaron al lugar. En lo particular, policías de la SSP hicieron maniobras para que las y los jóvenes clientes salieran masivamente de ese establecimiento sin embargo, al mismo tiempo otros elementos de la SSP, ubicados en el exterior, en un lapso obstaculizaron el desalojo de las y los jóvenes o bien lo permitieron pero restringiendo al máximo el flujo, situación que ocasionó la aglomeración de personas en un espacio reducido cercano a la salida del lugar, en condiciones de compresión, empujones, calor extremo, poca ventilación y aplastamiento, lo cual motivó la muerte de 12 personas – 9 particulares, 4 de ellos menores de 18 años de edad, según lo reportado por el Servicio Médico Forense del Distrito Federal (Semefo); una policía y un policía de la SSP; y un agente de la Policía Judicial del Distrito Federal- principalmente por asfixia o alteraciones viscerales o tisulares, así como que muchas personas más, entre ellas menores de 18 años de edad, tanto jóvenes clientes como servidores públicos, resultaran heridas, con problemas de salud o con malestares. Algunas de las personas recibieron asistencia del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM) dependiente de la SSP, el cual se avocó a asistir principalmente a policías, sin brindar atención a las y los jóvenes.		
07/2009 Obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable y obstaculización, negativa o restricción de la protección, preservación y mejoramiento del ambiente.	Aceptada/ Sujeta a seguimiento	Derecho a la seguridad jurídica. Derecho a un medio ambiente sano.	Secretaría del Medio Ambiente	La señora Raquel Mosqueda Vidal, en la que señaló que: los habitantes del Conjunto Habitacional Pedregal de Coyoacán Privanza, ubicado en Pedro Henríquez Ureña 444, colonia Los Reyes, Delegación Coyoacán, presentaron una queja ciudadana ante las autoridades de la Delegación Coyoacán, en la que manifestaron que la constructora FISARE y/o SARE y/o Inmobiliaria Pedregal de San Francisco S.A. de C.V. había incumplido con diversas disposiciones del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, vigente en ese	Derecho a la salud y derecho a un medio ambiente sano	Construcción

Recomendación	Aceptación/ Estatus	Derechos Vulnerados	Autoridades	Hechos	Derechos afectados por las empresas	Sector económico de la empresa
				momento, al realizar la construcción del referido conjunto. Por esta razón, solicitó a la Delegación Coyoacán, la verificación administrativa del proceso de construcción, para que, en su carácter de responsable de vigilar el cumplimiento de las normas de construcción contempladas en el Reglamento de Construcciones y en la Ley de Desarrollo Urbano, ambas del Distrito Federal vigentes en ese momento, se pronunciara al respecto. La peticionaria manifestó su inconformidad, toda vez que, a pesar de que la Delegación Coyoacán realizó los procedimientos de verificación administrativa y determinó el estado de clausura en uno de los edificios que se encontraban en proceso constructivo, no realizó acciones suficientes para mantener el estado de clausura a pesar de la existencia de irregularidades.		
08/2009 Colocación de diversas ferias que obstruyen los accesos de la escuela primaria Narciso Ramos Galicia y del Jardín de Niños Tláhuac.	Aceptada/ Concluida	Derechos de la niñez.	Delegación Tláhuac.	El 22 de febrero de 2005, se recibió la queja suscrita por los señores Emilio Zamorano Romero y Paulino Vicente Rodríguez Romero, en la cual manifestaron lo siguiente: Son integrantes del Comité de Seguridad Pública Escolar y de la Mesa Directiva de Padres de Familia de la Escuela Primaria "Narciso Ramos Galicia" y están inconformes por la constante ocupación del Centro Histórico de Tláhuac con eventos como "Feria de la Nieve", "Feria Patronal", "Expo de Piel y Calzado", así como el evento que se realiza año con año con motivo de la fiesta Patronal San Pedro Tláhuac, llamada "Fiesta Regional de San Pedro Apóstol", debido a que afectan seriamente las actividades de la citada escuela primaria, al invadir de manera irregular la zona de acceso para alumnos y padres de familia, causando conflictos entre los vendedores y la ciudadanía que transita por esa zona. Los eventos señalados se realizan bajo el consentimiento de las autoridades delegaciones, quienes no respetan ni toman en cuenta las necesidades de la población de alumnos y padres de familia de la escuela primara "Narciso Ramos Galicia"	Derecho a la movilidad, derecho a la integridad personal, derecho a la salud y derecho a la educación.	Comercio

Recomendación	Aceptación/ Estatus	Derechos Vulnerados	Autoridades	Hechos	Derechos afectados por las empresas	Sector económico de la empresa
01/2011 Violaciones a los derechos humanos cometidas en el contexto de la obra pública denominada "Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur-Poniente de la ciudad de México (Supervía Poniente).	Parcialmente aceptada/ Sujeta a seguimiento	Derecho a una vivienda adecuada. Derecho a un medio ambiente sano. Derecho al agua. Derecho a la información. Derechos políticos. Derecho a la seguridad jurídica.	Jefatura de Gobierno. Delegación La Magdalena Contreras. Delegación Álvaro Obregón.	Varias personas vecinas de diversas colonias de la Delegación La Magdalena Contreras (entre ellos Catalina Toro Badillo, Martín Núñez y Francisco López), le solicitaron que las recibiera, atendiera y escuchara personalmente y no por conducto de sus representantes y subalternos, con el propósito de que —no se soslaye [su] derecho de audiencia y escuche y valore las causas, motivos y razones fundadas y motivadas que [tienen] para exigir la cancelación definitiva, de la innecesaria obra vial denominada <i>Supervía Poniente</i> ’, que pretende unir la vialidad del puente de los poetas de la Delegación Álvaro Obregón y la avenida Luis Cabrera en Magdalena Contreras (sic)II. En dicho escrito agregaron que desde hacía aproximadamente un año, cuando el Jefe de Gobierno inició la difusión de dicha obra vial en los diversos medios de comunicación, le habían venido requiriendo que las atendiera y escuchara su opinión, así como las alternativas sociales colectivas que tenían al respecto; sin embargo se percataron que —se obstina en imponer la mega obra vialII y que ello, entre otras cosas atenta contra su —patrimonio ambiental pues conlleva a una catástrofe ecológica en la zona y la Ciudad, arrasaría con áreas verdes y evitaría devastadoramente la captación pluvial para la recarga de los mantos acuíferos de la ciudad y propiciaría el exterminio del único río vivo de la ciudad, entre muchos otros aspectos más igual de negativos y graves [...] (sic)	Derecho del agua y medio ambiente sano.	Construcción.
03/2011 Retardo injustificado en la integración y determinación de la averiguación previa; negativa a investigar diligentemente	Incumplida/ Concluida	Derecho de la víctima o persona ofendida. Derecho a acceder a la procuración de justicia y administración de justicia en forma oportuna.	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.	Los señores Efrén Romero Reyes y José Raúl de los Santos Hernández proporcionaron la siguiente información: Tienen la calidad de querellantes en las averiguaciones previa FDF/C/520/01-07 y sus acumuladas, que desde el año 2001 se encuentran radicadas en la unidad de investigación C-1 de la Fiscalía Central de Investigación para Delitos Financieros (en adelante FDF). En dicha indagatoria se investigan hechos relacionados con la administración fraudulenta que la fiduciaria, el comité técnico, tres administradoras y la coadministración	Derecho a la propiedad y derecho a una vida adecuada.	Servicios financieros.

Recomendación	Aceptación/ Estatus	Derechos Vulnerados	Autoridades	Hechos	Derechos afectados por las empresas	Sector económico de la empresa
		Derecho al debido proceso, garantías judiciales. Derecho a una adecuada protección judicial.		realizaron respecto del fideicomiso de inversión y administración denominado F/100, también conocido como F/100-4 ó F/100-7, en la que funge como fiduciaria IXE Banco S.A. Institución de Banca Múltiple. Entre los años 2001 y 2003, la autoridad ministerial solicitó diversa información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en lo sucesivo CNBV) y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio. No obstante, la primera de las autoridades mencionadas sólo entregó parte de la información que se le solicitó, sin que la Procuraduría capitalina realizara algo para subsanar esa situación. En relación con lo anterior, y a pesar de lo señalado en el párrafo que antecede, en el año 2006, se propuso el no ejercicio de la acción penal. Por ello, se presentó el correspondiente escrito de inconformidad y en consecuencia el Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales regresó la indagatoria a la unidad investigadora. Por su parte, y dado el nulo avance en la integración de la averiguación previa, han solicitado al fiduciario que cumpla con sus obligaciones y les proporcione diversa documentación; ante la negativa de proporcionar lo solicitado, acudieron a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Tras obtener la documentación e información mencionada, ésta fue entregada en marzo de 2009 al actual titular de la FDF. Al respecto, en abril de ese mismo año se ejercitó acción penal y el asunto se puso a consideración de la Jueza 47ª Penal, quien determinó dejar el expediente bajo los efectos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.		
05/2011 Habitantes de la colonia Pueblo de Santa Úrsula Coapa en la Delegación Coyoacán. (Construcción de desarrollos	Parcialmente aceptada/ Sujeta a seguimiento	Derecho a la seguridad jurídica. Derecho al agua potable y saneamiento.	Delegación Coyoacán. Sistema de Aguas. Secretaría de Desarrollo	El día 22 de octubre de 2007 se recibió por Oficialía de Partes de este Organismo, el oficio número 35048 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, signado por el Doctor Máximo Carbajal Contreras, Director General de Quejas y Orientación. En dicho oficio remite a este Organismo local, por considerarlo de su	Derecho a un medio ambiente sano, derecho a la salud, derecho al agua potable, derecho a la integridad	Construcción.

Recomendación	Aceptación/ Estatus	Derechos Vulnerados	Autoridades	Hechos	Derechos afectados por las empresas	Sector económico de la empresa
habitacionales en el Callejón Esfuerzo 302 y Calzada de Tlalpan 3155.)		Derecho a la vivienda. Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud: Derecho a un nivel de vida adecuado: Derecho a disfrutar de los beneficios de la cultura.	Urbano y Vivienda. Secretaría de Transportes y Vialidad.	competencia, los escritos de las y los peticionarios integrantes de la Comisión Alterna del Pueblo de Santa Úrsula Coapa en la Delegación Coyoacán. De los hechos narrados en el escrito de queja, se desprende una presunta violación a sus derechos humanos, con motivo de las irregularidades que las y los peticionarios observaron por parte de las autoridades al permitir la construcción de 80 departamentos en el Callejón Esfuerzo 302, en la colonia Pueblo de Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán.	personal y derecho a un nivel de vida adecuado.	
11/2013 Sobre la vulneración al principio de legalidad y al nivel de vida adecuado de las personas que viven en el Barrio La Asunción, quienes se ven afectadas por la "Feria Anual de San Pedro Apóstol" que se celebra en ese lugar a fines del mes de junio y principios de julio de cada año en la explanada delegacional, sin la adecuada organización por parte de la Jefatura Delegacional en Tláhuac.	Aceptada/ Sujeta a seguimiento	Principio de legalidad. Derecho a un nivel de vida adecuado y a un medio ambiente sano.	Delegación Tláhuac.	La "Feria Anual de San Pedro Apóstol", es una festividad tradicional en la Delegación Tláhuac, que se celebra año con año desde hace aproximadamente 55 años. La "Feria Anual de San Pedro Apóstol" genera molestias, incomodidad y malestar en los vecinos dada la gran cantidad de basura generada, así como la ausencia de módulos de sanidad portátil, aunado a la contaminación ambiental, visual y auditiva. A lo anterior, se suman las afectaciones por el cierre de las vialidades impidiéndoles a los vecinos desplazarse en vehículo automotor o ingresarlos a su domicilio. La feria se celebra con la omisión de la autoridad Delegacional de observar las hipótesis normativas específicas, contempladas en la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal y su Reglamento, resaltando al respecto que dicha autoridad no otorga los permisos a los titulares conforme al procedimiento preestablecido, así como también incumple con su obligación de supervisar las disposiciones mínimas de protección civil.	Derecho a medio ambiente y derecho a la salud y derecho a la movilidad.	Comercio.
12/2013 Afectación al derecho de acceso a la justicia y al derecho a la vivienda adecuada de la agraviada derivado de la invasión de	Parcialmente aceptada/ Sujeta a seguimiento	Derecho a la vivienda adecuada. Derecho al acceso a la justicia.	Delegación Gustavo A. Madero.	Desde el año 1991, la Delegación Gustavo A. Madero, permitió en la vía pública la construcción de locales comerciales y vivienda frente al predio propiedad de la peticionaria, ubicado en calle Roberto Esquerro Peaza Mz. 44, Lt. 4, antes Felipe Ángeles, esquina con calle Darío Fernández, antes Francisco I. Madero, colonia Palmatilla, Delegación Gustavo A. Madero. Dicha	Derecho debido proceso y garantías judiciales, derecho a vivienda digna y derecho a la movilidad.	Construcción.

Recomendación	Aceptación/ Estatus	Derechos Vulnerados	Autoridades	Hechos	Derechos afectados por las empresas	Sector económico de la empresa
la vía pública por particulares.				construcción ocasionó que se obstruyera el acceso al inmueble de su propiedad. Derivado de lo anterior, se inició el procedimiento administrativo de recuperación de vía pública por un funcionario de la Delegación Gustavo A. Madero sin competencia para ello, por lo que los afectados interpusieron un juicio de nulidad que fue resuelto a su favor. Después de varias acciones jurídicas realizadas por la agraviada, hasta la fecha la Jefatura Delegacional ha sido omisa en iniciar el procedimiento de recuperación de vía pública por lo que sigue sin tener acceso a su vivienda.		
13/2013 Tiradero y sepultamiento clandestino de residuos hospitalarios de manejo especial por parte de trabajadores de limpia adscritos a la Delegación La Magdalena Contreras, así como la ausencia de investigación de las faltas administrativas y los delitos ambientales.	Parcialmente aceptada/ Sujeta a seguimiento	Derecho a un medio ambiente sano en relación a la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente. Derecho al acceso a la justicia ambiental con relación a la debida diligencia y el plazo razonable.	Delegación La Magdalena Contreras. Contraloría Interna de la Delegación Magdalena Contreras. Procuraduría General de Justicia.	A partir de la queja presentada vía correo electrónico de fecha 14 de julio de 2011 mediante la cual se informó que varios trabajadores de limpia adscritos a la Delegación La Magdalena Contreras habían recibido órdenes de retirar ocho toneladas de residuos sólidos del Hospital Ángeles del Pedregal [en adelante "Hospital Ángeles" o el "Hospital"] que fueron posteriormente enterrados en el suelo del sitio donde se resguardan los camiones de limpieza [en adelante "Campamento de Limpia"], la CDHDF inició el expediente CDHDF/III/122/MC/11/D4320 del cual se desprenden los siguientes hechos: Alrededor de finales mayo y principios de junio de 2011, trabajadores del departamento de limpia de la Delegación La Magdalena Contreras [en adelante "la Delegación"] fueron obligados por los señores Eduardo Alfonso Vázquez Camacho, Director General de Medio Ambiente y Ecología y Alfredo Hernández Romero, Jefe de la Unidad Departamental de Limpia [ambos funcionarios de dicha Delegación], mediante amenazas, a recoger residuos sólidos del Hospital Ángeles, para posteriormente sepultarlos bajo el estacionamiento techado, llamado comúnmente el tejaban del Campamento de Limpia, ubicado en Calle Ojo de Agua s/n, Colonia Lomas de San Bernabé de la Delegación.	Derecho a un medio ambiente sano.	Servicios hospitalarios.

Recomendación	Aceptación/ Estatus	Derechos Vulnerados	Autoridades	Hechos	Derechos afectados por las empresas	Sector económico de la empresa
17/2013 Habitantes de los pueblos de Santa Bárbara, Santa Catarina, San Martín Xochinauac, San Andrés, Barrio de San Andrés, Colonia Nueva España y de la Unidad Habitacional "Ferrería" de la Delegación Azcapotzalco, que fueron vulnerados en sus derechos humanos por causa de una construcción ubicada en la Avenida Granjas número 800, Pueblo de Santa Bárbara, en la Delegación Azcapotzalco.	Parcialmente aceptada/ Sujeta a seguimiento	Derecho a la consulta y la participación. Derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Derecho a un nivel de vida adecuado.	Delegación Azcapotzalco. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Secretaría de Seguridad Pública. Secretaría de Gobierno.	Vecinas y vecinos de las colonias y pueblos aledaños al inmueble ubicado en el número 800 de la avenida Granjas en el pueblo de Santa Bárbara, Delegación Azcapotzalco, lugar donde actualmente se encuentra ubicada la "Arena Ciudad de México"; [de aquí en adelante la "Construcción"] promovieron 4 expedientes de queja señalando que su edificación les generaba diversas molestias en su calidad de vida, aunado a que la omisión de las autoridades de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y de la Delegación Azcapotzalco, para realizar una consulta previa con las y los vecinos de la zona antes de proceder a la edificación de la misma. [Expedientes: 11/D2594; 11/D3885; 11/D5512 y 11/D5431]. En este contexto, se observó que las autoridades de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, así como de la Delegación Azcapotzalco no llevaron a cabo procesos para consultar previamente al inicio de la Construcción, a las y los vecinos de la zona con el propósito de lograr su colaboración para conjuntar esfuerzos en un proyecto que potencialmente podía afectar sus derechos. [Expedientes: 11/D3885; 11/D5512 y 11/D5431].	Derecho a la consulta Vida adecuada y agua	Construcción
12/2014 Falta de actuación diligente y oportuna de las autoridades respecto al desarrollo de obras civiles para vivienda, en suelo urbano del Distrito Federal.	Parcialmente aceptada/ Sujeta a seguimiento	Derecho a la seguridad jurídica. Derecho a un nivel de vida adecuado. Derecho de acceso a la justicia.	Delegación Azcapotzalco. Delegación Benito Juárez. Delegación Coyoacán. Delegación Cuauhtémoc. Delegación Gustavo A. Madero. Delegación Iztapalapa.	Durante los años 2007, 2008, 2009, 2011, 2012 y 2013 se presentaron en esta Comisión las quejas motivo de la presente Recomendación, el contexto de los hechos involucra nuevas construcciones privadas, principalmente para vivienda, en las que las y los petitionarios han visto vulnerados sus derechos humanos debido a supuestos como que: a) las demoliciones se han iniciado sin contar con el Registro de correspondiente; b) se ha solicitado el registro sin contar con los requisitos necesarios de procedencia; c) ha faltado revisión técnica por personal especializado que sancione oportunamente los documentos e información que acompañan a los registros de construcción; d) ha existido dilación en la atención de	Derecho a un nivel de vida adecuado y derecho al debido proceso y garantías judiciales.	Construcción

Recomendación	Aceptación/ Estatus	Derechos Vulnerados	Autoridades	Hechos	Derechos afectados por las empresas	Sector económico de la empresa
			Delegación La Magdalena Contreras. Delegación Tlalpan. Delegación Venustiano Carranza. Delegación Xochimilco.	las solicitudes de verificación; e) la ejecución de los proyectos, en sus diferentes etapas, no ha tenido la vigilancia necesaria de parte de las autoridades; f) no se ejecutan las resoluciones emitidas en los procedimientos iniciados en la materia, y g) se han emitido actos que regularizan construcciones sin la debida fundamentación y motivación. En lo anterior, estuvieron vinculadas las autoridades delegaciones en Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco. En la mayoría de los casos investigados que están vinculados en el presente Instrumento, los procesos constructivos de estas nuevas edificaciones privadas han colocado a las personas que habitan los inmuebles colindantes en situación de riesgo, debido a la omisión de dar cumplimiento a la normatividad en la materia por parte de la autoridad delegacional de la demarcación territorial en la que se realizaron las mismas.		
04/2015 Detención arbitraria y tortura como método de investigación del delito que se atribuyó a Germán Heredia Rebollar y otras personas.	Aceptada/ Sujeta a seguimiento	Derecho a la seguridad jurídica. Derecho a la vivienda. Derecho a un medio ambiente sano.	Procuraduría General de Justicia. Tribunal Superior de Justicia.	Durante los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 se presentaron en esta Comisión las quejas motivo de la presente Recomendación. El contexto de los hechos involucra la construcción o remodelación de inmuebles, ya sea que incumplen con especificaciones de los diversos programas o reglamentos, o bien, que se edificaron en zonas en donde los instrumentos regulatorios prohibían la obra. Destaca la realización de proyectos inmobiliarios que debido a sus características constructivas (mayor altura, mayor densidad, apertura de establecimientos mercantiles en áreas patrimoniales, reducción de áreas libres, entre otros) generaron preocupación e inconformidad de las y los vecinos, quienes denunciaron ante las autoridades correspondientes presuntas irregulares asociadas a la omisión de atender los Programas: Generales, Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano vigentes para el Distrito Federal, o como lo llaman comúnmente los vecinos y vecinas: "que	Derecho a vivienda digna y derecho seguridad jurídica.	Construcción

Recomendación	Aceptación/ Estatus	Derechos Vulnerados	Autoridades	Hechos	Derechos afectados por las empresas	Sector económico de la empresa
				se estaban generando en sus colonias cambios en el uso de suelo”, que trastocan la vida social, cultural, económica y ambiental de las personas que habitan esta Ciudad.		
06/2015 Omisiones en la supervisión de puentes provisionales, colocados sobre avenida Periférico con motivo de la construcción de las Autopistas Urbanas Poniente y Sur, lo que ocasionó el fallecimiento de una persona; así como no garantizar que los puentes definitivos que se construyeron cumplan con los estándares de accesibilidad universal.	Aceptada/ Sujeta a seguimiento	Derecho a la vida. Derecho a la integridad personal. Derecho a un nivel de vida adecuado. Derecho a la movilidad.	Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.	El presente documento recomendatorio tiene su origen en el desarrollo de las obras complementarias que tuvieron que realizarse en un tramo de la Avenida Periférico Sur, motivadas por la construcción de la carretera urbana denominada Supervía poniente, proyecto vial auspiciado por el Gobierno del Distrito Federal, durante los años 2010 al 2013, mismo que se realizó con la participación de capital privado, y cuyos hechos fueron motivo de la Recomendación 1/2011. Dichas obras complementarias, consistieron en adecuaciones viales (reducción de banquetas, modificaciones o cambios en el diseño de los accesos de las laterales hacia los carriles interiores del Periférico, colocación de señalamientos y reubicación de infraestructura urbana). Estas adecuaciones impusieron la necesidad de reubicar, reconstruir y cambiar nueve puentes peatonales. Tales adecuaciones implicaron en una primera etapa, la colocación de puentes peatonales provisionales, que no contaban con las condiciones de calidad y seguridad adecuadas para garantizar el tránsito sin riesgo de las personas de una acera a otra; aunado a que tampoco se realizaba una debida supervisión de los mismos previa a su apertura, lo cual provocó el fallecimiento de una mujer de 54 años, quien tropezó y cayó al arroyo vehicular, debido a que parte del puente provisional por el que transitaba no tenía una malla de protección en sus laterales.	Derecho a la seguridad personal, derecho a la salud, derecho a la movilidad	Construcción
05/2016 Detención y retención ilegales; negativa de defensa adecuada; incomunicación; injerencias arbitrarias en	Parcialmente aceptad/ Sujeta a seguimiento	Derecho a la libertad personal. Derecho al debido proceso. Derecho a la integridad personal.	Secretaría de Seguridad Pública. Procuraduría General de Justicia.	El 14 de agosto de 2013, la persona peticionaria María Refugio Alamilla Alfaro formuló queja mediante comparecencia ante este Organismo en la que informó sobre presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en contra de las personas agraviadas Jesús Adrián Negrete Alamilla, Carla Marisol Coronel Ríos,	Derecho debido proceso y garantías judiciales, derecho a la integridad personal y derecho al trabajo en	Servicios bancarios

Recomendación	Aceptación/ Estatus	Derechos Vulnerados	Autoridades	Hechos	Derechos afectados por las empresas	Sector económico de la empresa
la declaración; trato contrario a la presunción de inocencia; afectaciones psico-emocionales y separación de la familia.		Derecho a la protección de la familia. Derecho de acceso a la Justicia.	Tribunal Superior de Justicia.	Brenda Carolina Orozco Guzmán y José Daniel Ramírez Ramírez; la cual se registró bajo el número de expediente CDHDF/I/122/COY/13/P5522. De la investigación realizada se desprenden los siguientes hechos: El 3 de julio de 2013, Jesús Adrián Negrete Alamilla, Carla Marisol Coronel Ríos, Brenda Carolina Orozco Guzmán y José Daniel Ramírez Ramírez se trasladaron desde el Estado de Guanajuato a la Ciudad de México para acudir a una capacitación laboral en la empresa en la que trabajaban (en adelante referida como el Banco). Con fecha 3 de julio de 2013 el apoderado legal del Banco en el que laboraban las personas agraviadas presentó escrito de denuncia ante la Coordinación Territorial COY-4 de la Fiscalía Desconcentrada de la Delegación Coyoacán, por el delito de robo configurado presuntamente por hechos ocurridos el 20 de junio de 2013, presuntamente cometido por las personas agraviadas. Por lo cual, el 3 de julio de 2013 se dio inicio a la averiguación previa correspondiente. Posteriormente, el 4 de julio de 2013 a las 12:45 horas el apoderado del Banco presentó su declaración ante la misma Fiscalía. El mismo 4 de julio, aproximadamente a las 15:30 horas, elementos de la Policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal –en adelante SSPDF– detuvieron a las personas agraviadas por solicitud del apoderado del Banco, quien señaló que se había iniciado una averiguación previa por el delito de robo. El 14 de agosto de 2013, la persona peticionaria María Refugio Alamilla Alfaro formuló queja mediante comparecencia ante este Organismo en la que informó sobre presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en contra de las personas agraviadas Jesús Adrián Negrete Alamilla, Carla Marisol Coronel Ríos, Brenda Carolina Orozco Guzmán y José Daniel Ramírez Ramírez; la cual se registró bajo el número de expediente CDHDF/I/122/COY/13/P5522. De la investigación realizada se desprenden los siguientes hechos:	condiciones adecuadas.	

Recomendación	Aceptación/ Estatus	Derechos Vulnerados	Autoridades	Hechos	Derechos afectados por las empresas	Sector económico de la empresa
				El 3 de julio de 2013, Jesús Adrián Negrete Alamilla, Carla Marisol Coronel Ríos, Brenda Carolina Orozco Guzmán y José Daniel Ramírez Ramírez se trasladaron desde el Estado de Guanajuato a la Ciudad de México para acudir a una capacitación laboral en la empresa en la que trabajaban (en adelante referida como el Banco). Con fecha 3 de julio de 2013 el apoderado legal del Banco en el que laboraban las personas agraviadas presentó escrito de denuncia ante la Coordinación Territorial COY-4 de la Fiscalía Desconcentrada de la Delegación Coyoacán, por el delito de robo configurado presuntamente por hechos ocurridos el 20 de junio de 2013, presuntamente cometido por las personas agraviadas. Por lo cual, el 3 de julio de 2013 se dio inicio a la averiguación previa correspondiente. Posteriormente, el 4 de julio de 2013 a las 12:45 horas el apoderado del Banco presentó su declaración ante la misma Fiscalía. El mismo 4 de julio, aproximadamente a las 15:30 horas, elementos de la Policía de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal –en adelante SSPDF– detuvieron a las personas agraviadas por solicitud del apoderado del Banco, quien señaló que se había iniciado una averiguación previa por el delito de robo.		

Anexo 2

Oficio dirigido al Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación



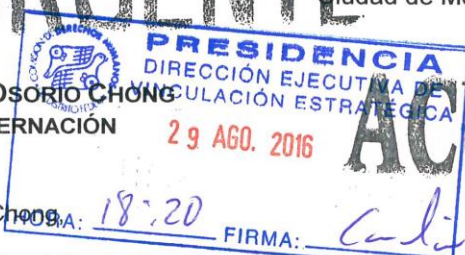
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
PRESIDENCIA

URGENTE

CDHDF/OE/P/0417/2016

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2016

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN
PRESENTE



29/ VIII / 2016
Recibi
original
Plom

Distinguido Lic. Osorio Chong,

Reciba un saludo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Hago referencia a las acciones que esa Secretaría ha llevado a cabo para desarrollar e implementar el Programa Nacional de Derechos Humanos y Empresas; al Memorándum de Entendimiento suscrito entre la misma y el Instituto Danés para los Derechos Humanos, y a la instalación del Grupo de Trabajo interinstitucional en la materia, respecto de los cuales esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) ha dado cabal seguimiento.

En ese tenor, la CDHDF considera que tales acciones son de gran importancia y trascendencia para la protección y defensa de los derechos humanos desde las obligaciones del Estado y de las Empresas; por tanto, coinciden con nuestros objetivos de trabajo, como los plasmados en el Proyecto "Derechos Humanos y Empresas", cuyo propósito es contribuir al respeto y garantía de los derechos humanos en la esfera empresarial mediante la creación de una agenda de trabajo interinstitucional que incida en la sensibilización, educación, estudio y difusión de las mejores prácticas en la materia, y permita apuntalar el deber de protección del Estado y la responsabilidad de las empresas en materia de respeto y reparación.

Por tales motivos, resulta oportuno manifestar el interés de esta Comisión en participar en ese proceso de reflexión a su digno cargo, a efecto de contribuir en la formulación de un Programa Nacional de Derechos Humanos y Empresas que incorpore los Principios Rectores de la Organización de las Naciones Unidas de 2011, y promueva el enfoque de derechos humanos en el sector privado.

En espera de que se fortalezcan los vínculos de cooperación y colaboración entre ambas instituciones, así como para mayores informes relacionados con esta comunicación, se encuentra a sus órdenes la Mtra. Ivette Adriana Rosales Morales, Directora Ejecutiva de Vinculación Estratégica de esta Comisión, a quien he designado para tales efectos, misma que podrá ser localizada en el teléfono 5229 5600 extensiones 2412 y 2409, o bien en las cuentas de correo electrónico: ivette.rosales@cdhdf.org.mx y vinculacion.estrategica@cdhdf.org.mx.

Agradeciendo de antemano la atención prestada, reciba mis más altas consideraciones.

ATENTAMENTE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

DRA. PERLA GÓMEZ GALLARDO



c.c.p. Mtra. Ivette Adriana Rosales Morales, Directora Ejecutiva de Vinculación Estratégica de la CDHDF.-Para seguimiento.

PGG/ZWOC/IARM/gbs



En la **CDHDF**
cuidamos tus derechos

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Oficina sede

Av. Universidad 1449, Col. Pueblo Axotla, Del. Álvaro Obregón
01030 Ciudad de México. Tel.: 5229 5600

Unidades Desconcentradas

Norte

Payta 632,
Col. Lindavista,
Del. Gustavo A. Madero,
07300 Ciudad de México
Tel.: 5229 5600 ext.: 1756

Oriente

Campesinos 398,
Col. Santa Isabel Industrial,
Del. Iztapalapa, 09820 Ciudad de México
Tel.: 5229 5600 ext.: 1754

Sur

Av. Prol. Div. del Norte 815,
Col. Jardines del Sur,
Del. Xochimilco,
16050 Ciudad de México
Tel.: 5229 5600 ext.: 1755

Centro de Consulta y Documentación
Av. Universidad 1449, edif. B planta baja
Col. Pueblo Axotla,
Del. Álvaro Obregón,
01030 Ciudad de México
Tel.: 5229 5600 ext.: 1833

INFORME